

Pereira, 30 de agosto de 2017

Señor
CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda
Ciudad

Asunto: **DERECHO DE PETICION**. Art.23 de la Constitución Nacional. Solicitud de Prescripción de Impuesto Predial, artículo 817 del Estatuto Tributario.

Identificación del Predio: Código Catastral:

Parte Actora: **CLAUDIA VIVIANA ZAPATA GARCIA**
C.C.No.38.877.792 en calidad de Copropietaria del predio ubicado en

ACTUACION: Solicitud de actualización del estado de cuenta del predio, excluyendo los periodos fiscales de los años 2010, 2011 y 2012 por operar el fenómeno de la prescripción.

De la manera más respetuosa, me dirijo a ustedes, con el fin de solicitarles en ejercicio del Derecho de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, el cual prescribe: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Con el lleno de los requisitos del artículo Código Contencioso Administrativo, se sirvan **EXONERARME** del pago del Impuesto Predial de los años 2010, 2011 Y 2012 con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Actualmente soy copropietaria del bien inmueble ubicada del bien inmueble ubicado en la calle 35 No-8-21 Piso 3 Apartamento 3 Edificio Hermelina, identificado con la ficha catastral No.010700000230901900000029
2. Mediante Resolución 10407 del 7 de marzo de 2016, en la modalidad de cobro coactivo, se libró mandamiento de pago en mi contra y la de la otra copropietaria.
3. Carezco de los recursos económicos para estar al día con el pago del impuesto predial, el cual debo desde el año 2010 hasta el año 2017
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario, ya han transcurrido más de cinco años, por lo cual opera la prescripción para los periodos 2010, 2011 y 2012.
5. El artículo 817 del Estatuto Tributario que establece el término de prescripción de la acción de cobro, contempla que las obligaciones fiscales, prescriben en un término de cinco (5) años, contados a partir de:
 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente

2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de terminación o discusión.

PRETENSIONES

1. Que se de aplicación a la figura de la **PRESCRIPCIÓN** para el caso que nos ocupa, respecto a los periodos fiscales 2010, 2011 y 2012, sobre el impuesto predial adeudado por el bien inmueble ubicado en la calle 35 No-8-21 Piso 3 Apartamento 3 Edificio Hermelina, identificado con la ficha catastral No.0107000000230901900000029
2. Se me expida PS Y SALVO por concepto de los años 2010, 2011 y 2012, objeto de prescripción.
3. En caso de no acceder al presente amparo constitucional, se me explique de manera clara y precisa, cuales son los argumentos jurídicos en que basan la negativa, a fin, de ser viable, iniciar las acciones judiciales o administrativa a que haya lugar

ANEXOS

- Copia de mi cédula de ciudadanía
- Copia del impuesto predial unificado
- Copia del mandamiento de pago

NOTIFICACIONES

Calle 35 No.8-21 Apartamento 3 Piso 3 Edificio Hermelinda de Pereira.
Cel.313 6998214
Cordialmente,

CLAUDIA VIVIANA ZAPATA GARCIA
C.C.No. .38.877.792



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	31 de agosto de 2017	Número de radicado:	39950
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CLAUDIA VIVIANA ZAPATA GARCIA		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3
Anexos digitales:			
Destino:	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)	Copia a:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo

